



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/91160

06/07/2022

225608

AUTOR/A: ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); BETORET COLL, Vicente (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP); MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PANIAGUA NÚÑEZ, Miguel Ángel (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Ministerio de Justicia cumple con el servicio público de asistencia jurídica gratuita. El tiempo que transcurre entre la recepción de las certificaciones y la orden de pago se asocia al cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos por el nuevo Reglamento de asistencia jurídica gratuita (Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo).

Por otra parte, el Ministerio de Justicia recibe las certificaciones del Consejo General de la Abogacía Española referidos a los colegios de abogados y abogadas del ámbito no transferido y, por tanto, no puede aportar los datos que se solicitan en relación a cada Colegio de Abogados/as.

Madrid, 30 de septiembre de 2022